Educación
Gobierno de la República

FUNIBER
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

ADENDA No.1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN EN HONDURAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER).

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo **No. 28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022) y quien para los efectos de la presente Adenda No. 1 se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **BRENDA SUGEY RAUDALES,** mayor de edad, casada, Licenciada en Turismo y Hostelería, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0805-1988-00175**, nombrada como **Directora Ejecutiva**; en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien para los efectos de la presente Adenda No. 1, se conocerá como **"FUNIBER"**; hemos convenido en suscribir la presente Adenda No. 1 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN EN HONDURAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA (FUNIBER)**; el cual se regirá al tenor de los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que **"FUNIBER"** es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).

CONSIDERANDO (3): Que la presente Adenda No. 1 al convenio entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"FUNIBER"**, están en acuerdo de realizar modificaciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** en sus incisos No. 1 y 3, que a partir de la firma de suscripción de la Adenda No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA FUNIBER

1. Que el becario financiará un porcentaje correspondiente al 20% del costo total, así como los costos de matrícula y titulación, conforme al detalle de la inversión por programa.

3. Realizar las gestiones la Cooperación Internacional para apoyar la ejecución de este Convenio de Cooperación.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA; COMPROMISOS DE "FUNIBER":** En su inciso No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

1. Cubrir el 80% del costo total para los Programas Académicos Universitarios de Especialización y Maestrías y un 60% del costo total para los programas de Pre Grado y Doctorado con el objeto de llegar a la mayor cantidad de empleados del Nivel de Apoyo Especializado, Nivel Técnico Normativo, Nivel Operativo y Docentes interesados en formarse bajo la Metodología Online y que puedan alcanzar las competencias requeridas para desempeñarse con calidad y pertinencia en el Sistema Nacional de Educación. Los costos de matrícula y titulación serán asumidos por los beneficiarios.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA; COMPROMISOS CONJUNTOS:** En su inciso No.1 deberá leerse de la siguiente manera:

1. Establecer una comisión de seguimiento y evaluación, conformada por un representante de **"FUNIBER"** Honduras y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros (SSAAYF) por medio de la Dirección General de Servicios Educativos, para corroborar y asegurar el buen otorgamiento de las becas y la agilidad de los procedimientos consensuados.

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en esta Adenda No.1 y se comprometen a cumplirlas. Ratificando las partes que las condiciones y estipulaciones no modificadas al **CONVENIO** mantienen su vigencia.
En fe de lo cual firmamos la Adenda No.1 en dos (2) ejemplares originales de igual valor para ambas partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres (2023).

DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA FUNIBER

BRENDA SUGEY RAUDALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
"FUNIBER"